

UN PRECEPTO DEL ABAD: SANTA MARÍA DE MONTEDERRAMO (S. XIII)

Ana SUÁREZ GONZÁLEZ y Josep TORNÉ CUBELLS

«De mí, el abad de Montederramo, a ti, hermano Pedro de Piñeira. Salud y gracia». Así comienza la breve misiva que el superior de esta abadía cisterciense gallega envió a uno de sus monjes hace casi ochocientos años¹.

Acostumbrados como estamos a la supervivencia y conservación prioritaria – o, incluso, exclusiva – de los diplomas medievales solemnes y de aquellos con trascendencia jurídica o económica para sus autores y, sobre todo, para sus destinatarios, este pequeño pergamino adquiere especial valor. Por una parte, su contenido nos abre una ventana menos controlada a la cotidianidad de las comunidades monásticas en la plena Edad Media. Por otra, nos introduce en un conjunto documental muy poco conocido: el formado por los instrumentos de uso interno, los medios concebidos para el ejercicio de la potestad abacial sobre quienes se vinculaban a un monasterio por la obediencia.

I. *LITTERÆ*

Santa María de Montederramo, abadía incorporada al Císter en 1153 y filiación de Clairvaux, se encuentra al sudeste de Galicia, en la ribera del río Mao, diócesis – y actual provincia – de Ourense. Sin vida monástica desde la exlaustración forzosa de la comunidad c. 1835², del fondo superviviente de su archivo, ahora disperso³,

ABRÉVIATIONS

ACO Archivo de la Catedral de Ourense

AHN Archivo Histórico Nacional

AHPO Archivo Histórico Provincial de Ourense

LORENZO, *Colección* Ramón LORENZO (con la colaboración de Maka PÉREZ), *Colección documental do mosteiro de Montederramo*, vol. I - II, Santiago de Compostela 2016.

¹ Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación *Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII)*, LEMACIST (II) financiado por la Agencia Estatal de Investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Ref. HAR2017-82099-P. La investigación necesaria para la redacción de este artículo no habría sido posible sin la colaboración de los responsables del Archivo Histórico Nacional, Archivo de la Catedral de Ourense, Archivo Histórico Provincial de Ourense y Museu de Arte Sacra de Arouca que posibilitaron la consulta directa de las fuentes manuscritas citadas.

² Antonio MARTÍNEZ COELLO, «Montederramo», en *Monasticon cisterciense gallego*, vol. I, León 2000, p. 111-135 y 296-298 (ver p. 127 y 298, n. 69).

³ En el marco del proyecto mencionados en la nota 1, se lleva a cabo la identificación – para su estudio externo e interno – del fondo documental disperso de este monasterio datable hasta el tercer cuarto

forman parte piezas de excepcional interés para conocer la importancia, funciones y usos de la escritura – y de lo escrito – en la vida cotidiana del cenobio entre mediados del siglo XII y el segundo tercio del XIII⁴.

Es el caso de un pequeño documento en pergamino – mide sólo 46 mm de alto × 106 mm de ancho⁵ – que se encuentra en el Archivo Histórico Nacional (Clero secular_regular, car. 1488, n. 18)⁶. La carta, sin fecha explícita – del «siglo XIII»⁷ – no ha sido objeto de atención en ningún estudio sobre la historia del monasterio⁸ y ha permanecido inédita hasta fechas recientes⁹. El estado de conservación es bueno y la lectura sólo se ve entorpecida por algunos borrones y pequeñas manchas. Dice así:

del siglo XIII. Por lo que se refiere a pergaminos – originales, copias y falsos anteriores a 1275 –, hasta ahora componen este *corpus* provisional piezas conservadas en los archivos citados en la nota 1, el Archivo Histórico Diocesano de Astorga y el Archivo del Reino de Galicia. Por su interés para la historia de la abadía, destacamos, asimismo, diversas adiciones en el *Livro L - Ms. 19* del Museo de Arte Sacra de Arouca, libro litúrgico protogótico que perteneció a la comunidad de Montederramo.

⁴ Los textos documentales que se incluyen en el presente artículo son fruto de nuestra lectura directa de los pergaminos y se ajustan a las normas de transcripción paleográfica habituales en ediciones diplomáticas críticas realizadas por especialistas en ciencias y técnicas historiográficas.

⁵ Su anverso corresponde a la cara carne, bastante más clara que la *pars pili*, una faz amarillenta y oscurecida por los numerosos puntos testigos de folículos pilosos. Sin pautado perceptible, el texto se distribuye en siete renglones paralelos a los lados más largos de la pieza y con un interlineado de, aproximadamente, 6 mm.

⁶ Con el fin de aligerar las referencias, en adelante citaremos todos los diplomas de este centro y sección de manera abreviada: AHN, *Clero*, nº de carpeta/nº de documento.

⁷ Data que figura en apuntes manuscritos contemporáneos en el dorso del pergamino, en instrumentos de consulta mecanografiados del Archivo Histórico Nacional-[ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL], *Sección de Clero, Pergaminos*, [Madrid, s. a.] – y en la unidad descriptiva que acompaña a sus imágenes digitales en el portal PARES (<http://pares.mcu.es/>).

⁸ Además de los estudios sobre el monasterio que constan en PARES (Unidad: «Monasterio de Santa María de Montederramo», área de documentación asociada; notas de publicaciones), enumeración a la que remitimos, hemos revisado otros trabajos, como las memorias de licenciatura inéditas debidas a Manuel VARELA ESPÍNEIRA, *Monasterio de Santa María de Montederramo*, Santiago de Compostela 1968 y Andrés BONILLA RODRÍGUEZ, *Formación del dominio cisterciense del Monasterio de Montederramo*, Universidad de Santiago de Compostela 1987; la obra general de Ermelindo PORTELA SILVA, *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela 1981 y el capítulo de Esther PASCUA ECHEGARAY, «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XIII», en *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica (1200-1300)*, Madrid 1999, p. 35-90.

⁹ Inédito todavía cuando iniciamos su estudio, fue publicado a finales de 2016 en LORENZO, *Colección...*, nº 936, p. 1170). La transcripción aparece precedida sólo de resumen, signatura del documento y una data conjeturada – «1314-1328» – que, como justificaremos en el segundo apartado de este artículo, no compartimos. En la *Colección* no se aportan datos sobre la materialidad y la tradición de las piezas transcritas, omisiones que el editor – filólogo – anuncia así: «salvo raras excepciones, non indico se os documentos son orixinais, copias ou falsificacións e tampouco dou información sobre o tamaño do pergamino e o tipo de letra (...) porque o que me interesa fundamentalmente é transcribir correctamente» (Ramón LORENZO, «A edición da colección documental do monasteiro de Montederramo (Ourense)», *Estudis Romànics* 35 (2013), p. 415-426, en la p. 416). Cabe relacionar esta última afirmación del autor con sus duras críticas a las anteriores ediciones de documentación gallega medieval debidas a historiadores, por los «frecuentes erros que cometían por non saberen ler correctamente» (LORENZO, *A edición...*, p. 415, opinión que reitera en Id., *Colección...*, vol. I, p. 25-26). No es éste el espacio adecuado para comentar o rebatir estas aseveraciones.

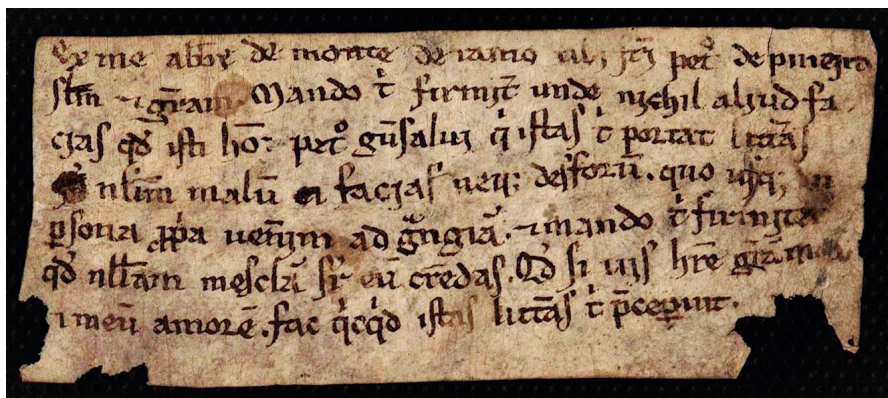


Fig. 1. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional, Clero Secular_Regular, Car. 1488, n. 18.

«Ex me, abbate¹⁰ de Monte¹¹ de Ramo, tibi, fratri Petro de Pineira¹².

¹² *Salutem et gratiam.*

Mando tibi firmiter unde (*sic*)¹³ nichil aliud faciās, / quod isti homin[i], Petro Gunsalui, qui istas tibi portat litteras, /¹⁴ [...] *nullum*¹⁵ malum ei¹⁶ facias neque desforum, quousque [i]n /⁵ persona propria uenerim ad grangiam, et mando tibi firmiter /⁶ quod nullam mesclam super eum credas. Quod si uis habere gratiam m[e]am /⁷ et meum amorem, fac quicquid istas litteras tibi preceperint.

«De mí, el abad de Montederramo, a ti, fray Pedro de Piñeira.

Salud y gracia.

Te mando firmemente que en adelante no hagas nada más, que a este hombre, Pedro González, que te trae estas letras, no le hagas nada malo ni perjudicial hasta que yo venga en persona a la granja. Y te mando firmemente que no creas ninguna habladería sobre él. De modo que si quieres tener mi gracia y mi amor, haz lo que estas letras te ordenan».

¹⁰ Enmienda en la letra final, inicialmente se había escrito «abbati».

¹¹ Corrección en la consonante central.

¹² Se modificó la palabra para añadir la segunda *i*. La forma de la *a* final es más redondeada que las restantes del diploma y se asemeja a la *o*.

¹³ Respecto a *unde* ¿se trata de una confusión con *hinc* («te ordeno firmemente desde aquí»)? ¿con *inde* («te ordeno firmemente que en adelante»)? Agradecemos a José Carlos Martín Iglesias sus sugerencias y aclaraciones a propósito de este y otros vocablos del texto y a Xavier Varela Barreiro la información sobre los significados y utilización del término «mescla».

¹⁴ A continuación, al comienzo del renglón siguiente, se emborronaron dos letras – por los rasgos que aún se aprecian, tal vez una *f*, una *r* – y un signo de abreviación superpuesto (vocativo *frater*).

¹⁵ Enmienda en la abreviatura. Se había escrito «num» y, aprovechando y alargando el primer trazo de la *u*, se introdujo una *l*, de modo que ambas letras están nexadas. Tanto la base como el signo de abreviación son inusuales.

¹⁶ La *e* inicial emborronada ¿a propósito? ¿se pretendió eliminar el pronombre? Tal vez sí, porque el complemento indirecto ya había sido mencionado («isti homini, Petro Gunsalui...») y, por tanto, *ei* era innecesario.

Es una nota interna¹⁷, una misiva escueta de formulario sencillo pero suficiente. Se abre con una peculiar intitulación – a modo de remite –, en la que el autor, del que parte el mensaje, se identifica en primera persona del singular, haciendo constar su condición y sin especificar su nombre: «Ex me, abbate de Monte de Ramo».

A continuación, la *directio* – «tibi, fratri Petro de Pineira» – y el saludo – «Salutem et gratiam» –, dan paso a una *dispositio* con órdenes claras: «Mando tibi firmiter (...) super eum credas». Concluye el texto con una cláusula sancional aparentemente redactada *en positivo*, puesto que, en lugar de enumerar los castigos y penas derivados de un posible incumplimiento de lo ordenado, el remitente hace hincapié en los beneficios – inmateriales – de su acatamiento: «Quod si uis (...) istas litteras tibi preceperint». Sin embargo, teniendo en cuenta el ámbito en el que se redactó el mensaje, es evidente una velada amenaza.

El documento carece, por tanto, de escatocolo, innecesario debido al carácter de un escrito relativo a un asunto doméstico y tan concreto. Concebido para llegar pronto a destino y lograr la ejecución inmediata de lo dispuesto, no extraña la ausencia de *datatio*.

Salvando las distancias – por la relevancia del autor, la enjundia de lo ordenado y la consiguiente necesidad de guardarlos –, también eran breves, de formulario sencillo y carecían con frecuencia de data completa y suscripciones unos documentos reales coetáneos con similar objetivo: los mandatos¹⁸.

II. ESPACIOS, TIEMPOS, ACTORES Y ACCIONES

El pergamino recoge lo imprescindible para cumplir su cometido, cuanto debía llegar a su destinatario, pero nos priva de información clave a quienes lo leemos tanto tiempo después.

Sí queda claro que el asunto se relaciona con una de las unidades de explotación dependientes de la abadía: la granja de Piñeira. Establecida en torno a San Martín de Piñeira – probablemente un antiguo monasterio¹⁹ – y «llamada comúnmente de

¹⁷ Es correcto el resumen que precede a la transcripción en LORENZO, *Colección...*, vol. II, p. 1170, no así el que aparece en su unidad descriptiva en PARES, campo «Título de la unidad»: «El abad del monasterio de Santa María de Montederramo manda a San Pedro de Piñeira que no causen ningún mal a Pedro Gunsalvi» (<http://pares.mcu.es/>, último acceso el 08/05/2017).

¹⁸ Considerados documentos «menores» de la cancillería, «externamente parecen diplomas en miniatura, no pasando en total de cuatro o cinco renglones» (Julio GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, vol. I, Madrid 1944, p. 495) y las órdenes se trasladaban en armazón sencillo, pues el formulario podía verse reducido a *intitulatio*, *directio*, *salutatio*, *dispositio* y *datatio* incompleta. Esta era la estructura predominante en los intitulados por Alfonso IX en los últimos veinte años de su reinado (Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El Reino de León en la Alta Edad Media. V. Las cancelleías reales (1109-1230)*, León 1993, p. 526).

¹⁹ Hipólito SÁ BRAVO, *El monacato en Galicia*, vol. II, A Coruña 1972, p. 81-95 (en la p. 83). «Si no hay un error de identificación», advierte José FREIRE CAMANIEL, *El monacato gallego en la alta Edad Media*, vol II, A Coruña 1998, p. 792.

Villachá» en la primera mitad del siglo XVIII²⁰, esta granja se hallaba en la diócesis – y actual provincia – de Lugo, a unos cincuenta kilómetros al noreste de Montederramo, «super fluuium Sili»²¹, «en la riuera de Villa de Abajo, felegressía de San Mamed del mismo nonbre»²² – «Vilachá de Salvador»²³ – y jurisdicción «de la Puebla de Brollón»²⁴.

Sin embargo, el texto impide saber con exactitud cuándo se materializó y tampoco explica la naturaleza y antecedentes del conflicto al que se pretende poner fin, una situación que los implicados conocían bien y que, por tanto, no hacía falta – y quizá era poco prudente – detallar.

Situación en el tiempo escrito, *actio* y *actores* resulta complicado.

La estructura interna del documento, su formulario, no ayuda a concretar la data. Por una parte, es excepcional que una pieza de este tipo haya sobrevivido, lo que impide comparaciones con otros instrumentos de análogo cometido. Por otra, las cartas misivas en romance de idéntico comienzo – «de mí» –, de las que hay ejemplos al menos desde la tercera década del siglo XIII²⁵, tuvieron larga vida²⁶.

Teniendo en cuenta la casa de origen y sus usos gráficos, la modalidad de escritura empleada – de transición (protogótica) e irregular – nos conduce al periodo comprendido entre la segunda y la sexta década de la decimotercera centuria²⁷.

²⁰ AHPO, *Clero*, Caja 9941, leg. 2º, fol. 1r. En el fol. 2v se incluyó un plano de la situación de la granja y de algunas de sus dependencias y heredades c. 1722.

²¹ Ubicación de «Pigneira» que se menciona en AHN, *Clero*, 1481/1 y 1481/2.

²² Así se indica la situación de la granja en 1718 (AHPO, *Clero*, Libro 435 (*Libro de apeos*), fol. 1r).

²³ AHPO, *Clero*, Caja 9941, leg. 2º, fol. 1r.

²⁴ AHPO, *Clero*, Libro 435 (*Libro de apeos*), fol. 1r.

²⁵ Juan SÁEZ DURÁN, *La cantiga de Valcavado: estudio lingüístico, literario y edición crítica. Tesis doctoral*, [Universidad de Cádiz 2010], p. 28, recoge ejemplos de 1239, 1243 y 1255 procedentes de las colecciones diplomáticas siguientes: Juan del ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña. II (822-1284)*, Madrid 1950, p. 597 (nº 485), José María LACARRA y Ángel J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de Irache. II (1223-1397)*, Pamplona 1986, p. 46, nº 369 y José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León. VIII (1230-1269)*, León 1993, p. 267, nº 2160.

²⁶ El periodo de uso fue muy largo si admitimos que, como afirma J. M. Ruiz Asencio, «“De mí” seguido del nombre del autor y el clásico saludo castellano “salud e gracia”» «era el comienzo de una carta misiva común en fines del siglo XIII y comienzos del XIV» (José Manuel RUIZ ASENCIO, «El códice del Beato de Valcavado», en *Beato de Valcavado. Estudios*, Valladolid 1993, p. 35-48, en la p. 45).

²⁷ La revisión del conjunto documental de la abadía, prestando especial atención a los instrumentos gestados en ella y, sobre todo, a aquellos cuyos artífices materiales fueron *scriptores* que se identifican en sus suscripciones indicando su pertenencia a la comunidad monástica (ver Ana SUÁREZ GONZÁLEZ, «Cistercian Scriptoria in the Twelfth and Thirteenth Centuries: a Starting Point», en *Culture and Society in Medieval Galicia*, ed. J. D’EMILIO, Leiden y Boston 2015, p. 765-811, en especial la p. 781, y Ghislain BAURY y Ana SUÁREZ GONZÁLEZ, «La culture écrite dans les monastères cisterciens de la péninsule Ibérique (XII^e-XIII^e siècle): une recherche en cours», en *Les pratiques de l’écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e - milieu du XVI^e siècle)*, Paris 2016, p. 113-131, p. 125), muestra que la escritura experimentó en el cenobio una evolución muy lenta. Esta modalidad, que combina rasgos de la carolina final – como la morfología de la mayor parte de los caracteres y el predominio aún de la curva sobre el ángulo – y otros propios de la gótica, se empleó en la casa durante mucho tiempo, desde finales del siglo XII hasta el segundo tercio del XIII. Son algunas características – astas y caídos desarrollados, uso de *d* de tradición uncial y recurso a *r* redonda tras *o* – las que permiten reducir un poco el marco temporal, puesto

Ignoramos de quién partió la orden porque en estos, aproximadamente, cincuenta años, fueron al menos tres los abades de Montederramo²⁸: Guillermo²⁹, Fernando – «Fernandus Uelasci»³⁰ – y Juan («Iohan Pérez»)³¹.

Tampoco sabemos quién materializó el mensaje, porque no hemos encontrado otras piezas obra de la misma mano, pero, pese a la pequeñez de la muestra, el conjunto gráfico es muy revelador para acercarnos a las aptitudes del *scriptor*. Se trata de un amanuense inseguro que se vio obligado a realizar correcciones³². Llamen la atención sus titubeos en la elección de caracteres, varía a lo largo del texto la forma y *ductus* de ciertas letras y, además, no siempre se unen como deberían los trazos que las componen. En resumen, da la impresión de que, capacitado para realizar un conjunto que no plantease problema alguno de legibilidad, y suficiente para las exigencias gráficas de la vida cotidiana – de «consumo» privado –, no estaba habituado a labores de escritura más exigentes, propias de un profesional, o no las llevaba a cabo con frecuencia.

Puesto que en este arco temporal el monasterio cobijaba *scriptores* avezados, aptos para ocuparse de diplomas y libros ¿el autor prefirió no encomendar el mensaje – confidencial, comprometido – a otro miembro de la comunidad más capacitado y lo escribió él mismo? ¿Nuestro pequeño pergamino recoge un autógrafo del abad? Tal vez sí, pero no es prudente asegurarlo.

El nombre del principal interesado en que el documento llegase a su destinatario y surtiese los *oportunos efectos* tampoco permite fijar una fecha y aclarar las

que se advierten, sobre todo, en documentos no debidos a notarios profesionales externos y datados entre la segunda y la sexta década del XIII, es el caso de AHN, *Clero*, 1482/4 y 1482/5 (de 1217), Archivo Histórico AHPO, *Pergamiños*, Carpeta 9, nº 1 (año 1235) y, especialmente, AHN, *Clero*, 1483/20 (de 1253). También en el citado *Livro L-Ms. 19* del Museu de Arte Sacra de Arouca se llevaron a cabo adiciones en esta modalidad de escritura. Entre ellas cabe destacar la que da noticia de una hambruna en 1258 (en el fol. 149r).

²⁸ Para algunos años carecemos de fuentes con especificación del nombre del superior, por eso indicamos que «al menos» fueron tres los abades.

²⁹ Sucesor de Gonzalo (c. 1192-1217), Guillermo es el abad mencionado entre junio de 1218 (AHN, *Clero*, 1482/6) y 1238 (primera pieza de la pancarta AHN, *Clero*, 1483/8). En dos cartas de 1239 y 1240 aparece, sin embargo, un abad llamado Pelayo (ACO, *Monacais*, nº 474, a. 1239 y ACO, *Monacais*, nº 489, a. 1240). No se consigna mes en ningún caso y en otros diplomas de los mismos años, también sin especificar mes, sigue presente Guillermo con esta dignidad (para 1239: ACO, *Monacais*, nº 473 y ACO, *Monacais*, nº 475, para 1240: ACO, *Monacais*, nº 488, ACO, *Monacais*, nº 490 y AHN, *Clero*, 1483/11). Pensamos que puede tratarse de un error de identificación y que el *scriptor* denominó abad a otro monje con alta responsabilidad en *lo temporal*, como el cillerero, pues un cillerero con este nombre consta en documentos de estos años. Es en 1240 cuando se menciona por última vez a Guillermo.

³⁰ Así citado en ACO, *Monacais*, nº 604, pieza de 28 de julio de 1246. Figura en documentación fechada entre 1240 (ACO, *Monacais*, nº 491) y 1253 (AHN, *Clero*, 1483/20).

³¹ Tras un periodo sin noticias al respecto, y con algunas lagunas en la serie documental, el abad Juan aparece documentado desde el 22 de septiembre de 1255 (ACO, *Monacais*, nº 721, diploma del que procede el texto entremecillado), hasta el 10 de febrero de 1266 (AHN, *Clero*, 1484/18).

³² Inserciones, superposiciones, sustituciones y refacciones de signos que hemos consignado en las notas 10-16 con el fin de dar idea de su naturaleza y su número, muy alto teniendo en cuenta la brevedad del texto.

circunstancias en las que se gestó la carta. En la documentación plenomedieval de Montederramo están presentes demasiados «Pedro González», y de muy distinta condición y tiempo. No es difícil deducir que no formaba parte de la comunidad monástica y que el mandato del abad respondía a su queja, a su petición de amparo frente a un monje de la granja de Piñeira con el que, parece, ya había tenido algún enfrentamiento o por el que se había visto agraviado. Pero ¿cuál era su condición y de qué tipo su relación – si la había – con Montederramo? Considerando el asunto, no podemos descartar que este afectado y, a la vez, portador del mensaje abacial, fuese un jornalero (*mercenarius*) o alguien a las órdenes del *magister grangiae* que había huido desde la granja a la abadía y fue devuelto a Piñeira con el precepto escrito, pues para el correcto funcionamiento de las granjas y una mejor explotación del dominio, sobre todo si el número de hermanos legos era insuficiente, los monasterios recurrieron a operarios asalariados³³.

O, quizá, lo que creemos más probable, era un vecino del lugar sin vínculo laboral con la casa cisterciense. ¿El *Petrus Gundisalui* que, en 1217 y junto a su esposa, Marina *Iohannis*, recibió en foro una heredad del monasterio «in Pinariam, iuxta molendinum sicut diuisa est, cum omnibus arboribus que ibi sunt»³⁴?

En cuanto al destinatario de la carta, Fr. Pedro de Piñeira, pensamos que puede tratarse del religioso mencionado en un instrumento de foro fechado a finales de noviembre de 1265 e intitulado por el abad Juan y la comunidad de Montederramo³⁵. Entre los testigos aparece «ffrey Pedro de Pigneyra», que, además, «mandó fazer» el diploma. La escritura es gótica cursiva documental, más evolucionada, por tanto, que la de la misiva abacial. Esto puede deberse a distintas razones. Tal vez responde a que el documento de foro es bastante más joven que el mensaje del superior, pero también es posible atribuir las evidentes diferencias no a una relevante distancia temporal entre ambos escritos sino a la distinta aptitud, experiencia, competencia y formación de sus respectivos artífices. El instrumento de 1265 es obra de un profesional – Martín Fernández, amanuense que trabaja para Juan Pérez, notario de Lemos – y, como ya hemos advertido, el precepto del abad parece fruto de la labor de un *scriptor* ocasional, quizá de una «una mano arcaizante, que escribe a la antigua»³⁶.

Cuarenta y nueve años después reaparece el mismo nombre, «Frey Pero de Pineyra», en los escritos de la abadía. Mencionado entre los confirmantes de cuatro

³³ Véase el fragmento del párrafo VIII de las *Instituta* transcrito en este mismo apartado.

³⁴ Se conservan los dos ejemplares originales de este acuerdo – carta partida por *abc* – intitulados por el abad Gonzalo y su comunidad (AHN, *Clero*, 1482/4 y 1482/5).

³⁵ AHN, *Clero*, 1484/17.

³⁶ Frase entrecomillada que tomamos de RUIZ, *El códice...* (nota 26), p. 46 y que el investigador aplica al clérigo que copió una cantiga en el fol. 3r del célebre *Beato de Valcavado*. Como apunta el mismo autor en otro trabajo, y en referencia a la presencia aún de escritura «carolina avanzada» en diplomas leoneses de mediados del siglo XIII, la ejecución de una grafía «arcaizante» puede ser consecuencia de su origen en zonas «marginales» y de la «no buena» formación de quien la lleva a cabo (RUIZ, *Colección...* [nota 25], p. XXIX).

cartas de foro fechadas el 24 de diciembre de 1314³⁷ y el 2 de noviembre de 1328³⁸, creemos que se trata de un homónimo. Son sesenta y tres años los transcurridos entre 1265 y 1328 y, además, excesiva la «distancia gráfica» entre la protogótica que tapiza el pequeño pergamino del abad y la gótica cursiva no tipificada de los cuatro últimos testigos de aforamiento citados y de los restantes documentos privados del mismo origen datados en las primeras décadas del siglo XIV, tanto los realizados por profesionales laicos como los debidos a miembros de la comunidad monástica³⁹.

En relación con la *cultura escrita* en Montederramo reviste interés el tenor de nuestra misiva. *Frater Petrus*, el destinatario, era, parece, el *magister* de la granja de Piñeira, probablemente un hermano converso residente en ella y encargado de dirigir la explotación. Quizá se vio obligado a recurrir a un intermediario para saber qué se había escrito en el pergamino, pero también cabe la posibilidad de que supiese leer.

Con frecuencia se admite que en este marco temporal «la institución de los hermanos conversos⁴⁰, como un cuerpo religioso bajo estricta disciplina monástica, encargado de las cuestiones económicas de los establecimientos cistercienses»⁴¹, estaba integrada por hombres «sencillos y analfabetos»⁴².

En efecto, aunque no eran considerados meros obreros por los «monjes de coro», sino partícipes en lo espiritual y lo temporal, como estipulaban las *Instituta Generalis Capituli apud Cistercium* (c. VIII),

– «las tareas en las granjas deben ser desempeñadas por los conversos y los jornaleros (...) los hemos tomado bajo nuestro cuidado como a los monjes y los tenemos por hermanos y partícipes de nuestros bienes tanto espirituales como temporales al igual que los monjes»⁴³ –,

³⁷ Data de las dos siguientes: AHN, *Clero*, 1491/8 y 1491/9.

³⁸ Fecha de AHN, *Clero*, 1492/17 y 1492/18. Es la razón por la que en LORENZO, *Colección...*, vol. II, n° 936, p. 1170 el documento objeto de este artículo se sitúa en el periodo 1314-1328: «frei Pedro de Piñeira foi granxeiro entre o 24-12-1314 e o 2-11-1328». El editor no tiene en cuenta la presencia del mismo nombre en el diploma de 1265.

³⁹ Caso de las cuatro cartas de foro mencionadas. A Fr. Juan López se deben AHN, *Clero*, 1491/8 y 1491/9. «Fr. Domingo» se responsabiliza de AHN, *Clero*, 1492/17 y 1492/18.

⁴⁰ Son muy numerosas las referencias a los conversos – funciones, tareas, características, problemas, etc. – en los estudios sobre la economía cisterciense y la composición de las comunidades de monjes blancos en la Edad Media. Destacamos en esta amplia bibliografía la monografía de James FRANCE, *Separate but Equal. Cistercian Lay Brothers 1120-1350*, Collegeville MN 2012.

⁴¹ Louis J. LEKAI, *Los cistercienses. Ideales y realidad*, Barcelona 1987, p. 433.

⁴² Como consta en el prólogo de los *Usus conversorum*: «simpliciores et sine litteris» (Chrysogonus WADDELL, *Cistercian Lay Brothers. Twelfth-century usages with related texts*, (Cîteaux – Comm. cist. Studia et Documenta 10), Brecht 2000, p. 56. Interesantes reflexiones al respecto en *Id.*, «The Cistercian “Lay Monk” – Monachus Laicus. A Contradiction in Terms?», *Cîteaux – Comm. cist.* 61 (2010), p. 53-62 y FRANCE, *Separate...* (nota 40), p. 57-75.

⁴³ «Per conversos agenda sunt exercicia apud grangias et per mercennarios. (...) sub cura nostra sicut et monachos suscipimus, fratres et participes nostrorum tam spiritualium quam temporalium bonorum eque ut monachos habemus». Fragmento del apartado *De conversis* (Chrysogonus WADDELL, *Twelfth-Century Statutes from the Cistercian General Chapter*, (Cîteaux – Comm. cist. Studia et Documenta 12), Brecht, 2002, p. 538).

quienes trabajaban en los talleres y en el campo no precisaban capacitación alguna *en letras*. El noveno apartado de los *Usus conversorum* – «Quid debeant discere» – especificaba así lo – poco – que tenían que aprender para recitar de memoria:

«Ninguno tenga un libro ni aprenda nada más que el *Padrenuestro* y el *Credo*, el salmo *Miserere* y lo demás que se ha establecido que debe ser aprendido por ellos, y esto no con letra sino sólo de corazón»⁴⁴.

Y el apartado dedicado a este asunto en la *Distinctio XIV* de la codificación de 1202, – «Si debeant discere litteras» – sólo ampliaba el *corpus* de oraciones, incorporando el *avemaría*:

«Ninguno tenga un libro ni aprenda nada más que el *Padrenuestro* y el *Credo*, el salmo *Miserere* y el *Dios te salve, María, llena eres de gracia, el Señor es contigo, bendita tú eres entre las mujeres y bendito es el fruto de tu vientre*, y lo demás que se ha establecido que debe ser aprendido por ellos, y esto no con letra sino sólo de corazón»⁴⁵.

En resumen, parece fuera de duda que el analfabetismo era frecuente, pero, desde luego, no una *norma*⁴⁶. Fr. Pedro de Piñeira quizá no era iletrado, al igual que otros conversos mucho mejor conocidos, como el célebre maestro en teología Alain de Lille (1128-1203), que ingresó en Cîteaux con esta condición después de asistir al III Concilio lateranense⁴⁷.

El abad remitente de la breve misiva manda con firmeza – su orden se explicita dos veces –, consciente de su potestad, a Fr. Pedro de Piñeira, que no se haga daño alguno a Pedro González y avisa de que se reserva la decisión última del conflicto para cuando acuda personalmente al lugar. Tal vez las visitas del superior eran excepcionales, pues Piñeira estaba demasiado lejos de la abadía. Las granjas cistercienses debían situarse a menos de una jornada de camino del monasterio del que dependían – «Nulli enim licet amodo ab abbatia sua ultra communem dietam grangiam facere»⁴⁸ –, pero el incumplimiento de la norma de la *dieta* no era excepcional y, además, en este caso, tiene fácil explicación: la incorporación de las heredades

⁴⁴ «Nullus habeat librum nec discat aliquid, nisi tantum Pater noster et Credo in Deum, Miserere mei Deus, et cetera que debere dici ab eis statutum est: et hoc non littera sed corde tenus», en Dijon, BM, Ms. 114, fol. 185v, col. a-b. Las imágenes del códice forman parte de la biblioteca digital de la Bibliothèque Municipale de Dijon (<http://patrimoine.bm-dijon.fr/>).

⁴⁵ «Nullus habeat librum nec discat aliquid nisi tantum pater noster, et credo in deum, et Miserere mei deus et Ave Maria, gratia plena dominus tecum benedicta tu in mulieribus et benedictus fructus uentris tui, et cetera que debere dici ab eis statutum est, et hoc non littera sed corde tenus». *Distinctio XIII. De conversis*, apartado 2 en Bernard LUCET, *La codification cistercienne de 1202 et son évolution ultérieure*, Roma 1964, p. 157.

⁴⁶ FRANCE, *Separate...* (nota 40), p. 66-75.

⁴⁷ Evangelista VILANOVA, *Història de la teologia cristiana. I. Dels orígens fins al segle XV*, Barcelona 1999, p. 625.

⁴⁸ *Instituta*, año 1152, LXXVI (WADDELL, *Statutes...* [nota 43], p. 560).

que conformaban el núcleo de la unidad de explotación tuvo lugar, por donación, en la etapa precisterciense de Montederramo⁴⁹.

Además, aunque nada impedía una intervención directa de los abades en ellas, correspondía al cillerero el control de las granjas. Así lo estipulaban las *Instituta* cistercienses en el apartado *De cura granjarum*:

«Del cuidado de las granjas.

Prohibimos que ningún abad encomiende a ningún monje las granjas o alguna de ellas excepto al cillerero, el cual, según la autoridad de la *Regla* y la voluntad del abad, tenga cuidado de todo y se le asignen apoyos, según convenga, que ayuden en lo que se tenga que hacer»⁵⁰.

La alta responsabilidad del cillerero en *lo temporal* de un monasterio se constata también – coetáneamente – en Montederramo. Por las fechas en las que tuvo lugar y porque atañe a la misma granja, tiene especial interés un pleito por los diezmos de la iglesia de San Martín de Piñeira entre la abadía y Fernando Muñiz, *prelatus ecclesie Sancti Mametis de Uilla Plana* (San Mamede de Vilachá). El proceso, incoado a instancias de la comunidad cisterciense ante el obispo de Lugo, Miguel⁵¹, tuvo lugar entre finales de 1237 y mayo de 1238⁵². Es el *cellerarius monasterii*

⁴⁹ Sobre el respeto a esta norma, excepciones – más frecuentes a partir del siglo XIII – y sus causas, pueden consultarse, entre otros, los trabajos de François BLARY, «La grange, moteur de l'économie clavaillienne», en *Clairvaux, l'aventure cistercienne*, Paris 2015, p. 147-154 (sobre todo la p. 152), Benoît CHAUVIN, «Réalités et évolution de l'économie cistercienne dans les duché et le comté de Bourgogne au Moyen Âge. Essai de synthèse», en *L'économie cistercienne: Géographie – Mutations du Moyen Âge aux temps modernes*, Auch 1983, p. 13-52 (la p. 24) y Charles HIGOUNET, «Essai sur les granges cisterciennes», en *L'économie cistercienne: Géographie – Mutations du Moyen Âge aux temps modernes*, Auch 1983, p. 157-180, en las p. 166-167.

⁵⁰ «Prohibemus ne quis abbas granjas suas uel aliquam earum alicui monacho committat, nisi cellarario, qui secundum *regule* auctoritatem ad uoluntatem abbatis curam gerat de omnibus; et ei prout necesse fuerit solatia administrentur, a quibus in his *quæ* agenda fuerint adiuuetur» (WADDELL, *Statutes...* [nota 43], p. 556).

⁵¹ En el texto de los instrumentos del pleito editado por LORENZO, *Colección...*, vol. I, n° 122, p. 301-303, n° 126, p. 307-308 y n° 127, p. 309 es otro el nombre del prelado: *Martinus, Lucensis episcopus*, pero se trata de un error. Se debe a que, tanto en estos documentos como en la transcripción de AHN, *Clero*, 1483/11 (a. 1240), ACO, *Monacais*, n° 515 (a. 1242), ACO, *Monacais*, n° 828 (a. 1259), ACO, *Monacais*, n° 887 (a. 1262) y el ya citado AHN, *Clero*, 1484/17 (a. 1265), piezas en las que el antropónimo aparece reducido a la sigla *M*, el editor ha desarrollado *Martinus/o/i*, según el caso (LORENZO, *Colección...*, vol. I, n° 140, 146, 214, 246 y 258, p. 322-323, 328-329, 392-393, 420-421 y 431). Si figura el nombre correcto – *Michael* – cuando aparece completo en los documentos objeto de transcripción: AHN, *Clero*, 1481, N.15 (a. 1228) y AHN, *Clero*, 1482/19 (a. 1232), ambos reales, editados en LORENZO, *Colección...*, vol. I, n° 88 y 133, p. 270-271 y 314-316. Miguel fue obispo de Lugo entre 1226 y 1270 (Antonio GARCÍA CONDE (obra continuada por Amador LÓPEZ VALCÁRCCEL), *Episcopologio lucense*, Lugo 1991, p. 227-235). Sobre su historia y actividad en el cabildo catedralicio – con referencia también al ámbito de la cultura escrita –, véase James D'EMILIO, «The Cathedral Chapter of Lugo in the Twelfth and Thirteenth Centuries: Reform and Retrenchment», en *Cross, Crescent and Conversion. Studies on Medieval Spain and Christendom in Memory of Richard Fletcher*, Leiden y Boston 2008, p. 193-226 (en especial, p. 212-226).

⁵² AHN, *Clero*, 1483/5, 1483/6 y 1483/8. AHN, *Clero*, 1483/5. Es un interesante *expediente* obra de dos amanuenses, un *rotulus* formado por dos piezas de pergamino cosidas en el que se incluyen – junto a las instrucciones del obispo Miguel – los textos de cinco instrumentos intitulados por el abad de Montederramo, el cillerero, el subprior del monasterio y el citado clérigo de San Mamede. Designaremos

*Montis de Ramo*⁵³, Pelayo, el primer *procurator abbatis eiusdem monasterii*⁵⁴ en este litigio, pues, como explica en un escrito de delegación dirigido al prelado lucense, el abad, Guillermo, muy ocupado, no podía acudir personalmente a la cita:

«Puesto que enredados en múltiples asuntos, que surgen sin cesar a causa de nuestros pecados, no podemos llegar a Vos personalmente, os enviamos al portador de estas [letras]: nuestro cillerero llamado Pelayo»⁵⁵.

Poco después el cillerero hubo de ser sustituido por el subprior del monasterio – Juan – debido a que – justifica el abad – «*ad alia negocia misimus*»⁵⁶ y éste, a su vez, suplido por Juan Núñez, canónigo de Lugo⁵⁷. Parece que todos los monjes de Montederramo capacitados para desempeñar tareas de representación, comprometidas, estaban demasiado atareados.

Tal vez la situación era similar cuando tuvo lugar el conflicto al que el superior quiso dar fin con un breve documento ¿autógrafo? dirigido a Fr. Pedro de Piñeira, y, por ello, en lugar de recurrir para este cometido al cillerero o a otro monje apto de su confianza, se vio obligado a hacer mensajero de su *præceptum* al principal interesado en que la orden se cumpliera.

III. FORTUNA

«Obedecer en todo los preceptos del abad» – *præceptis abbatis in omnibus oboedire* – leemos en la *Regula Benedicti* (IV, 61), y la pequeña pieza protagonista de este trabajo demuestra que en la decimotercera centuria el superior de una casa cisterciense no sólo comunicaba oralmente las normas a sus monjes, sino que, cuando era necesario, recurría a los escritos para ejercer su potestad sobre la comunidad. Lo dábamos por seguro, desde luego, pero hasta ahora carecíamos de un testigo, de un instrumento original explícito que lo probase⁵⁸.

estos documentos incorporados al proceso con letras correlativas a-e. En cuanto a los diplomas AHN, *Clero*, 1483/6 (con minuta del texto de AHN, *Clero*, 1483/7 en el reverso) y AHN, *Clero*, 1483/7, el primero, fechado el 5 de enero de 1238, corresponde a la resolución del prelado lucense, que intitula la pieza, y el segundo, datado el 22 de mayo del mismo año, es un ejemplar de carta partida que recoge los términos de la avenencia entre las partes fijados por los árbitros nombrados al efecto.

⁵³ «Ego, frater Pelagius, cellerarius monasterii Montis de Ramo» en AHN, *Clero*, 1483/5 (b).

⁵⁴ AHN, *Clero*, 1483/5 (b).

⁵⁵ «*Quoniam multiplibus negociis prepedici que nobis indesinenter peccatis nostris exigentibus emergunt ad uos personaliter accedere non potuimus, mittimus uobis latorem presencium cellerarium nostrum, Pelagio nomine*» (AHN, *Clero*, 1483/5 a. El texto que ofrecemos difiere notablemente del reproducido en LORENZO, *Colección...*, vol. I, nº 122, p. 301, debido a la resolución de las abreviaturas «Qm» (*quoniam*) en «quem» y «pccis» (*peccatis*) en «pectoris»: «*Quem multiplicibus negociis prepediti que nobis indesinenter pectoris nostris exigentibus...*». La expresión «*peccatis nostris exigentibus*» es tópica en el latín eclesiástico.

⁵⁶ AHN, *Clero*, 1483/5 (c).

⁵⁷ AHN, *Clero*, 1483/5 (d).

⁵⁸ Lo que afirmamos después de revisar numerosos fondos documentales coetáneos más voluminosos originarios de abadías del mismo y otros territorios peninsulares y extrapeninsulares.

Las «notas internas», entre las que se sitúa esta escueta carta, forman parte – como señala B. M. Tock – de los «documentos paralelos a la diplomática»⁵⁹, que no están presentes en los estudios centrados en la historia de los monasterios. Su ausencia es fácil de explicar. Muchos de los trabajos se basan en las copias que guardan los cartularios y, por su naturaleza y cometido, los mensajes relacionados con la vida cotidiana de las comunidades – órdenes, instrucciones, normas, consejos, etc. –, no se trasladan a los libros de archivo⁶⁰. Además, estos productos escritos, considerados «menores», y de vigencia efímera, nacen para servir a un fin inmediato, no se conciben para perdurar⁶¹.

Sorprende aún más que el minúsculo pergamino haya sobrevivido si tenemos en cuenta las vicisitudes del fondo documental de Montederramo – incompleto y disperso – y la desaparición, ya antes de la exclaustración, de componentes relevantes para reconstruir la historia y justificar propiedades y derechos, instrumentos que, sin duda, fueron objeto de especial atención por parte de quienes velaron por el archivo de la abadía a lo largo del tiempo.

No sabemos si el *præceptum* del abad llegó a su destinatario, si su larga vida fue consecuencia sólo, como parece, del azar, ni por qué, cómo y dónde se guardó. Todas sus notas dorsales son recientes, del siglo XX⁶². A diferencia de la mayor parte de los documentos de los siglos XII y XIII procedentes del monasterio, muy ricos en apuntes medievales y modernos en sus reversos – resúmenes de contenido, epígrafes breves de identificación, firmas, observaciones sobre la relación o no del hecho consignado con la abadía, etc. –, no hay intervenciones relacionadas con su contenido o itinerario. Carece de huellas de su paso por el archivo de la casa cisterciense⁶³.

⁵⁹ Junto a las minutas y otros escritos (en la p. 18 de Benoît-Michael TOCK, «Les Cisterciens et l'écrit au XII^e siècle: considérations générales», en *Les pratiques de l'écrit dans les abbayes cisterciennes (XII^e-milieu du XVI^e siècle)*, Paris 2016, p. 15-28).

⁶⁰ En su pormenorizado estudio de los conjuntos documentales del siglo XII procedentes de las protoabadías de La Ferté, Pontigny, Clairvaux y Morimond, Marlène Helias-Baron menciona la existencia de breves notas «destinadas a la vida interna del monasterio», pero sólo da noticia de una en su trabajo. Copiada en el primer cartulario de Pontigny es una adición que, c. 1150-1151, el abad Guichard redactó y mandó incluir para describir con mayor precisión un bien recibido por el monasterio tiempo atrás (Marlène HELIAS-BARON, *Recherches sur la diplomatie cistercienne au XII^e siècle La Ferté, Pontigny, Clairvaux, Morimond* (thèse de doctorat sous la direction de Michel Parisse), inédita, Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne 2005, p. 197).

⁶¹ La identificación de este precepto nos ha hecho recordar otra pieza más joven y de amplitud y carácter muy diferente que comparte con el pergamino de Montederramo su excepcionalidad, puesto que se trata también de un escrito pensado para mantenerse oculto y, tal vez, para ser destruido por su destinatario tras su lectura. Nos referimos al debido al abad de Poblet Mengucho, con instrucciones confidenciales para el monje que enviaba al Capítulo General (Josep TORNÉ CUBELLS, «Tres memoriales hispánicos para el Abad de Cister. 1422-1427», *Analecta Cisterciensia* 53 (1997) p. 98-129).

⁶² Sólo presenta dos estampillados – del AHN y del fondo, «MONTERAMO» (*sic*) – y apuntes a lápiz con la signatura anterior y actual en el centro de custodia y referencias a la ausencia de fecha explícita: «s. f. s. XIII» y «siglo XIII s. f.».

⁶³ Falta en el reverso, por ejemplo, la indicación «Piñeyra», «Pineyra» o «Pyneyra» que vemos al dorso de otros pergaminos cuyo contenido se relaciona con la granja, como los siguientes diplomas anteriores a mediados del siglo XIII, en los que el nombre aparece en apuntes obra de varias manos datables en los siglos XV a XVII: AHN, *Clero*, 1481/1, 1481/2, 1482/4, 1482/5, 1482/11, 1483/5, 1483/6 y 1483/7.

Este valioso testimonio de un ejercicio concreto de la omnímota *auctoritas* abacial muestra que un pequeño pergamino – insignificante a primera vista, más vulnerable y proclive al extravío –, puede ser un gran documento.

Su excepcional fortuna nos ha convertido en investigadores afortunados.

Universidade de Santiago de Compostela
Área de Ciencias y Técnicas Historiográficas
Departamento de Historia
Facultad de Geografía e Historia
Praza da Universidade, nº 1
15782 Santiago de Compostela
España

Ana SUÁREZ GONZÁLEZ

Ateneu Universitari Sant Pacià
C/ Diputació, 231
08007 Barcelona
España

Josep TORNÉ CUBELLS, O. Cist.

Un precepto del abad (Santa María de Montederramo, siglo xiii)

Entre los documentos del monasterio de Santa María de Montederramo, abadía cisterciense en el sudeste de Galicia, diócesis – y actual provincia – de Ourense, y filiación de Clairvaux, se encuentra un pequeño pergamino sin fecha explícita datable, por escritura y contenido, entre la segunda y la sexta década del siglo XIII. Es una “nota interna” que recoge una orden del abad dirigida a un *magister grangiae*. La pieza nos introduce en un conjunto documental muy poco conocido: el formado por los escritos de la vida cotidiana, de vigencia efímera, no destinados a perdurar y a conservarse en un archivo, y concebidos para el ejercicio de la potestad abacial sobre quienes se vinculaban a un monasterio por la obediencia. Sorprende que haya sobrevivido una carta de este tamaño y naturaleza y, por ello, el breve “precepto” del abad de Montederramo al que se dedica este estudio puede considerarse excepcional.”

Un preceptum de l'abbé (Santa María de Montederramo, xiii^e siècle)

Parmi les documents du monastère de Santa María de Montederramo – une abbaye cistercienne du sud-est de la Galice, située dans le diocèse et l'actuelle province d'Ourense, appartenant à la filiation de Clairvaux – se trouve un petit parchemin non explicitement daté, que l'on peut situer par l'écriture et par le contenu entre la deuxième et la sixième décennie du xiii^e siècle. C'est une « note interne » qui transcrit un ordre adressé par l'abbé à un *magister grangiae*. La pièce nous permet d'approcher un ensemble documentaire très mal connu, les écrits de la vie quotidienne à validité éphémère, qui n'étaient pas destinés à survivre ni à être conservés dans des archives ; elles étaient conçues pour l'exercice du pouvoir abbatial vis-à-vis de ceux qui devaient obéissance au monastère. Il est surprenant qu'une charte de cette taille et de cette nature ait survécu et c'est pourquoi le court *preceptum* de l'abbé de Montederramo auquel est consacrée cette étude peut être considéré comme exceptionnel.

A preceptum from the abbot (Santa María de Montederramo, 13th c.)

Among the documents from the monastery of Santa María de Montederramo – a Cistercian abbey of the filiation of Clairvaux in south-east Galicia, located in the diocese and present-day province of Ourense – is a small undated piece of parchment whose script and content indicate that it was produced sometime between the second and sixth decade of the thirteenth century. It is a copy of an “internal note” from the abbot to a grange master, *magister grangiae*, and reveals to us something of a class of material very poorly known, namely, those ephemeral writings relating to the everyday life of an abbey which were not intended to survive nor to be preserved in the abbey archives. They pertain to the exercise of abbatial authority with regard to those who owed obedience to the monastery. It is surprising that a letter of this size and nature has survived, which is why this short *preceptum* of the abbot of Montederramo – the subject of this study – is so exceptional.

Ein Preceptum des Abtes (Santa María de Montederramo, 13. Jh.)

Unter den Dokumenten der der Filiationsreihe von Clairvaux zugehörigen Zisterzienserabtei Santa María de Montederramo im Südosten Galiziens, genauer in der Diözese – und derzeit auch Provinz – Ourense gelegen, befindet sich ein undatiertes Pergament, dessen Schrift und Inhalt auf eine Entstehung zwischen dem zweiten und sechsten Jahrzehnt des 13. Jahrhunderts deuten. Es ist ein “interner Vermerk”, der eine Anweisung des Abtes an den

Magister grangiae zum Inhalt hat. Dieses Schriftstück ermöglicht uns den Zugang zu einer nur wenig bekannten Form von Dokumenten: kurzlebige Schriftstücke des alltäglichen Lebens, die nicht dafür bestimmt waren zu überdauern und in einem Archiv aufbewahrt zu werden. Sie wurden im Rahmen der Ausübung der Amtsgewalt des Abtes über diejenigen, die sich durch den Gehorsam an ein Kloster gebunden hatten, verfasst. Es ist erstaunlich, dass ein Schreiben solchen Umfangs und solcher Natur überdauert hat; daher ist dieses kurze *Preceptum* des Abtes von Montederramo, dem diese Studie gewidmet ist, so außergewöhnlich.

